

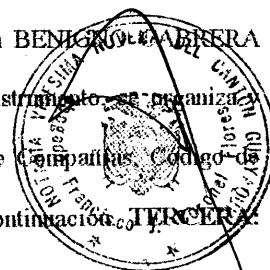
Nº 3185

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA BENIGNO CABRERA
REYES S. A. BECARESA -----
CAPITAL: \$ 800-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, trece de Julio del dos mil cinco ante mi: **ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente escritura las señoras **MARGARITA EULALIA RON RODRÍGUEZ**, de estado civil casada, de profesión Ejecutiva; y **SILVIA MARLENE CABRERA RON**, de estado civil casada, de profesión Ingeniera Agrónoma y Zootecnista; quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus documentos de ley, con domicilio en esta ciudad, a quienes de conocerlas doy fe. Bien instruidas en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue : **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras publicas a su digno cargo sírvase autorizar e incorporar una de constitución de Sociedad Anónima que se contiene en las cláusulas que siguen:

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura y de manera expresa manifiesta su voluntad de constituir la compañía **BENIGNO CABRERA REYES S.A. BECARESA**, las señoras Margarita Eulalia Ron Rodríguez y Silvia Marlene Cabrera Ron, capaces de contratar y domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil . **SEGUNDA:** La compañía **BENIGNO CABRERA REYES S.A. BECARESA**, que se constituye por este instrumento, se organiza y registrará su vida institucional de conformidad con la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y sus Estatutos que constan a continuación.

TERCERA:



1 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BENIGNO CABRERA REYES S.A.**
2 **BECARESA- CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,**
3 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA SOCIEDAD. ARTICULO PRIMERO:**
4 La sociedad que se organiza por los presentes estatutos se denomina **BENIGNO**
5 **CABRERA REYES S.A. BECARESA.- ARTICULO SEGUNDO:**
6 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la compañía **BENIGNO**
7 **CABRERA REYES S.A. BECARESA,** por mandato de la ley y voluntad de los
8 accionistas, será ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Guayaquil,
9 Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, sin perjuicio de adquirir otros domicilios
10 en otros lugares de la República o del exterior, por causas legales o por abrir
11 sucursales o agencias. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La
12 compañía tendrá como objeto dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en
13 todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro
14 del país como en el extranjero.- Al desarrollo y explotación ganadera en todas sus
15 fases, su comercialización tanto nacional como internacional. - A la
16 industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el
17 territorio nacional como en el extranjero.- A la Asesoría Agrícola o Agroindustrial.-
18 A la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su
19 comercialización.- A la instalación y producción de larvas de camarón y otras
20 especies bioacuáticas.- A la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya
21 sea para el consumo humano, vegetal y animal.- A la instalación, explotación y
22 administración de supermercados.- Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
23 asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para el empaque, envasamiento
24 o cualquier otra forma para comercialización de productos del mar, de los ríos,
25 agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; toda clase de máquinas y
26 maquinarias para la industria y la agricultura.- A la producción, multiplicación y
27 comercialización de semillas. A la mecanización agrícola.- A la ganadería, sea esta
28 de ganado bovino, porcino, ovino, a la producción aviar.- Podrá importar y exportar,

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7055358

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: ESPINOZA ORTEGA JESUS FERNANDO

Fecha de Reservación: 14/06/2005 11:50:13

PRÉSENTE:

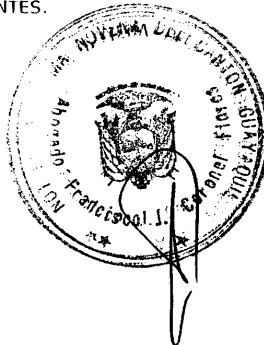
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HIA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BENIGNO CABRERA REYES S.A. BECARESA
Aprobado

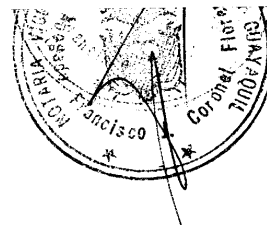
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/09/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

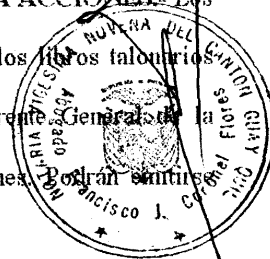



BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



vender, comprar en el mercado nacional e internacional maquinarias agropecuarias, herramientas, abonos químicos, animales reproductores, medicamentos y demás productos y materiales coadyuvantes a la producción técnica de la agricultura y la ganadería.- Podrá comprar y/o vender predios rústicos dedicados a la producción y explotación agrícola y/o ganadera.- Podrá prestar servicios agropecuarios en general.- Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objeto social.- Podrá actuar como accionista o socia en la constitución o aumentos de capital de otras compañías, pudiendo celebrar para este efecto toda clase de contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto.-

ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía **BENIGNO CABRERA REYES S.A. BECARESA**, será de cien años, pero podrá prorrogarse o disolverse la sociedad antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás cláusulas legales.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES, DE LA PERDIDA Y EXTRAVIO DE LAS ACCIONES DE LAS ACCIONES, DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía **BENIGNO CABRERA REYES S.A. BECARESA**, es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representados por ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; cada acción liderada dará derecho a un voto en la Junta General; a participar en las utilidades de la sociedad en promoción a su valor; y a los demás derechos que confiere la ley a los accionistas.- **ARTICULO SEXTO: DE LA ACCIONES.-** Los títulos de las acciones se extenderán de acuerdo a la ley, en los libros talonarios relativamente numerados y firmados por el Presidente y Gerente General de la sociedad, pudiendo comprender cada título una o más acciones. Podrán emitirse



1 certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar
2 en ellos la numeración de la mismas. Entregado el título o el certificado de
3 accionista, este suscribirá el correspondiente talonario, como conformidad de
4 haberlo recibido.- **ARTICULO SEPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-**
5 los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para
6 suscribir lo que se emitan en caso de aumento de capital social. Este derecho se
7 ejercerá dentro de los treinta días, posteriores a la publicación por la prensa del
8 aviso respectivo del acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo
9 ciento setenta y cinco de Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LA**
10 **CESION DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante
11 nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja
12 adherida al mismo debidamente firmada por quien transfiere. La transferencia de
13 dominio de acciones no surtirá efectos contra la sociedad ni contra terceros, sino
14 desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta
15 inscripción se considera válida con la sola firma del representante legal de la
16 sociedad, y a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente
17 por cedente y cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada una de
18 ellos que dan a conocer la transferencia del título o acciones. Dichas
19 comunicaciones o el título según fuere el caso, se archivarán en la sociedad. De
20 haberse optado por la presentación y entrega de título cedido, este será anulado y en
21 su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente o cesionario. En caso de
22 adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzada se estará a lo
23 previsto en el artículo ciento noventa de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
24 **NOVENO.- DE LA PERDIDA Y EXTRAVIO DE LAS ACCIONES.-** Si una o
25 varias acciones o certificado provisional se extraviaren o destruyeren la sociedad
26 podrá anular él o los títulos previa la correspondiente publicación que se efectuará
27 por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del
28 domicilio principal de la sociedad. Publicación que se hará a costa del accionista.

Una vez transcurrido treinta días contados desde la fecha de la última publicación se precederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

ARTICULO DECIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades liquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **CAPITULO TERCERO:**

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS - ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el órgano

supremo de la sociedad y esta formada por los accionistas legalmente convocados, reunidos y constituidos. La Junta General de Accionistas estará precedida por el Presidente de la compañía y actuara como Secretario el Gerente General. A falta de cualquiera de ellos, será sustituido por la persona que se elija en cada caso, por los presentes en la reunión. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES**

DE LA JUNTA GENERAL.- Todas las establecidas en la ley y en especial de autorizar gravamen o enajenación de los bienes raíces de la sociedad. **ARTICULO**

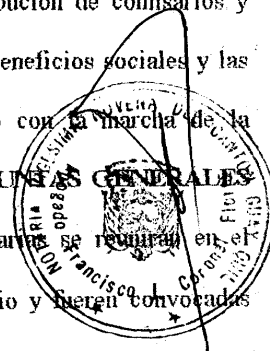
DECIMO TERCERO: Las Juntas Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS**

GENERALES Y ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la sociedad por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, principalmente para conocer las cuentas, el balance, los informes que presenten los

administradores y comisario de la sociedad; fijar la retribución de comisarios y administradores, resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y las

utilidades si las hubieren o cualquier asunto relacionado con la marcha de la sociedad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES**

EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía cuando fuere necesario y fueren convocadas



1 legalmente, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO**

2 **DECIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.-** La Junta General sea ordinaria o

3 extraordinaria será convocada por el Presidente o el Gerente General, mediante

4 aviso por la prensa de conformidad con el artículo doscientos treinta y seis de la Ley

5 de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM.-** Para que la

6 Junta General Ordinaria y Extraordinaria se constituya en primera convocatoria,

7 habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital social pagado. En

8 segunda convocatoria se constituirá con el número de accionistas presentes,

9 circunstancia que se expresara en la convocatoria que se haga, sin embargo para que

10 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda en segunda convocatoria acordar

11 validamente el aumento o disminución del capital, fusión, la disolución anticipada

12 de la sociedad, la reactivación de la sociedad en proceso de liquidación, la

13 convalidación, y en general cualquier modificación general a los estatutos, habrá de

14 concurrir a ella por lo menos la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la

15 segunda convocatoria no hubiere el Quórum requerido, se procederá a efectuar una

16 tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contado a partir

17 de la fecha fijado para la primera convocatoria, ni modificar el objeto de esta. La

18 Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.-

19 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES.-** Salvo las

20 excepciones previstas por la ley, las decisiones de la Junta General serán tomadas

21 por mayoría del capital pagado concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las

22 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**

23 **NOVENO:** El acta de la deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará

24 la firma del presidente y del secretario de la junta. De cada Junta se formara un

25 expediente con la copia del acta y demás documentos que justifique que las

26 convocatorias se hicieron de acuerdo a la Ley y a los Estatutos. Se incorporarán

27 además al expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta.

28 Las actas se llevaran a máquina debidamente foliadas. Las actas podrán ser

1 aprobadas por la Junta General en la misma sesión. Las actas serán extendidas o
2 firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta.-

3 **ARTICULO VIGESIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE**

4 **ACCIONISTAS**.- No obstante lo dispuestos en los artículos anteriores, la Junta se
5 entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier lugar y
6 cualquier tiempo dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre
7 que este presente todo el capital pagado y los asistentes admitan por unanimidad la
8 celebración de la junta y los puntos a tratarse. Todos los asistentes deben firmar el
9 acta bajo pena de nulidad. **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, DE LA**

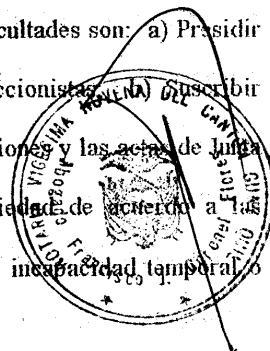
10 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTICULO**

11 **VIGESIMO PRIMERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** la
12 compañía **BENIGNO CABRERA REYES S.A. BECARESA**, será gobernada por
13 la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Vicepresidente,
14 y el Gerente General; quienes tendrán las atribuciones que les competen por las
15 leyes y las que señalen los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**

16 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial
17 de la compañía **BENIGNO CABRERA REYES S.A. BECARESA**, , estará a
18 cargo del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones. Para la enajenación
19 y gravamen de los inmuebles de la sociedad, requerirá la autorización de la Junta
20 General.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE ; DEL VICE-**

21 **PRESIDENTE; DEL GERENTE GENERAL; Y, DEL COMISARIO.-**

22 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE** . El Presidente de la
23 compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de
24 cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente y sus facultades son: a) Presidir
25 las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y suscribir
26 conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones y las actas de Junta
27 General; c) Orientar y dirigir los negocios de la sociedad de acuerdo a las
28 directrices de la Junta General; d) A falta de ausencia o incapacidad temporal o



1 definitiva lo subrogará el Gerente General con todas las atribuciones y deberes
2 constantes en los estatutos hasta que la Junta General resuelva otra cosa.-

3 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EL VICE-PRESIDENTE.-** El

4 Vicepresidente accionista o no será designado por la Junta General, por un periodo
5 de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son funciones del
6 Vicepresidente subrogar al Presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o
7 definitiva, a falta del Gerente General, con todos los deberes y atribuciones
8 constantes en los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL**

9 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, accionista o no será, designado por
10 la Junta General de Accionistas, por el periodo de cinco años, pudiendo ser
11 reelegido indefinidamente; y sus atributos son; a) Suscribir los títulos de acciones y
12 accionistas de la sociedad; c) Preparar los informes, los balances, inventarios,
13 cuentas; y, d) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En
14 caso de falta, ausencia, o impedimento del Gerente General lo subrogará el
15 Vicepresidente. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL COMISARIO.-** La

16 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario
17 Suplente y duraran en sus funciones dos años, pudiendo se reelegidos. Sus
18 atribuciones son las señaladas por la ley. Será convocado especial e individualmente
19 por las sesiones de Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa
20 de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Aún cuando
21 termine el periodo para el cual fueron elegidos los funcionarios y representantes
22 legales de la sociedad, continuaran en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados,
23 salvo los casos de destitución.- **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y**

24 **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**

25 Son causas de la disolución de la sociedad las establecidas en la sección XII de la
26 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LA**
27 **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.-** En caso de la liquidación de la compañía
28 actuará como Liquidador el Gerente General que estuviere representando a la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7055358

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: ESPINOZA ORTEGA JESUS FERNANDO

Fecha de Reservación: 14/06/2005 11:50:13

PRESENTE:

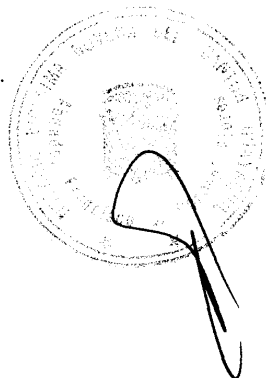
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BENIGNO CABRERA REYES S.A. BECARESA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/09/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General



RUC: 0990379017001

US\$ 200.00

00000 9

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00301HKC000063-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **BENIGNO CABRERA REYES S.A. BECARESA** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX:

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CABRERA RON SILVIA MARLENE	100.00
RON RODRIGUEZ MARGARITA EULALIA	100.00

TOTAL	200.00
-------	--------

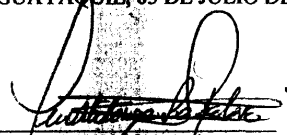
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 05 DE JULIO DE 2005


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

ECUATORIANA***** E433312242
CASADO BENIGNO CABRERA
SECUNDARIA QUENACER. DOMESTICOS
RAFAEL RON
MARIA RODRIGUEZ
GUAYAQUIL 21/03/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1357917

CIUDADANIA 090480753
RON RODRIGUEZ MARGARITA EULALIA 10
04 DICIEMBRE 1.926
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU
02 596 0357
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 28

Eulalia de Luna

ECUATORIANA***** E333312122
CASADO HANS CHRISTIAN BRAASCH VELEZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
BENIGNO CABRERA
EULALIA RON
GUAYAQUIL 4/11/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0934236

CIUDADANIA 090770532-1
CABRERA RON SILVIA MARLENE
09 AGOSTO *** 1.960
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCE
12 351 09474
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 61

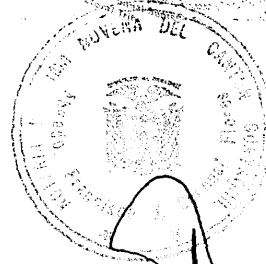
M. P. S. S.



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

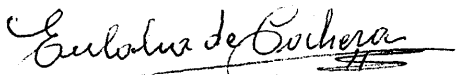
1781 0887
NÚMERO
CEDULA 0907705321
CABRERA RON SILVIA MARLENE
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAQUIL
PROVINCIA SANTON
ROCA
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 compañía en el momento de ponerse en estado de liquidación; pero la Junta General
2 de Accionistas podrá nombrar como liquidador a cualquier persona que no sea el
3 Gerente General.- **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL**
4 **SOCIAL.-** Las señoras Margarita Eulalia Ron Rodríguez y Silvia Marlene
5 Cabrera Ron, declaran que el capital social de OCHOCIENTOS DOLARES DE
6 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con el cual queda acordada la
7 constitución de la compañía **BENIGNO CABRERA REYES S.A. BECARESA**
8 ha sido íntegramente suscrito y que se pagado en numerario en las siguientes
9 cuantías y formas: La señora Margarita Eulalia Ron Rodríguez suscribe
10 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que
11 representan el cincuenta por ciento del capital suscrito y paga el veinte y cinco por
12 ciento de cada una de ellas, esto es la suma de cien dólares de los Estados Unidos de
13 América; y, la señora Silvia Marlene Cabrera Ron, suscribe cuatrocientas acciones
14 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que representan el cincuenta por
15 ciento del capital suscrito y paga el veinte y cinco por ciento de cada una de ellas,
16 esto es la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América; tal como consta
17 del Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta para este efecto en el
18 Banco Bolivariano, el que se agregará a esta escritura para que forme parte
19 integrante de ella. Se obligan y comprometen cada uno de los socios a pagar en
20 numerario el setenta y cinco por ciento restante, en el plazo de dos años a contarse
21 desde el otorgamiento de la escritura de constitución.- **QUINTA: DOCUMENTOS**
22 **HABILITANTES:** Se mandará agregar como tal el certificado de Cuenta de
23 Integración de Capital que se menciona en la Cláusula Cuarta de esta escritura. Se
24 autoriza al Abogado Jesús Espinoza Ortega, a fin de que una vez elevada a
25 escritura pública la presente minuta, de todos los pasos y realice todos los actos
26 conducentes a la perfección de la empresa que se acuerda.- ~~Se va a señor Notario,~~
27 ~~agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.~~
28 Atentamente.- (firmado) Abogado Jesús Espinoza Ortega.- ~~Pagado seis mil ciento~~



1 uno.- Hasta aquí la minuta que las comparecientes la aprueban y yo, el Notario, la
2 elevo a escritura publica para que surta su efecto legal consiguiente. Leída que le
3 fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí, el Notario, dichas
4 otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
5 cual doy fe.-
6

7 
8 MARGARITA EULALIA RON RODRIGUEZ

9 C.I. 090480753-4

10 C.V. EXENTA

11

12

13

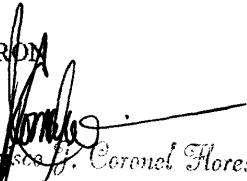

SILVIA MARLENE CABRERA ROM

14

C.I. 0907705321

15

C.V. 178-0007


Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



16

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA BENIGNO CABRERA
REYES S.A. BECARESA, QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A
17 LOS TRECE DIAS DE JULIO DEL DOS MIL CINCO,-

18

19

20

21

22

23

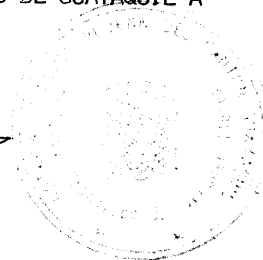
24

25

26

27

28



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-**00000 12**
como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz
de la escritura pública del trece de Julio del dos mil cin-
co, tomé nota de la resolución de fecha cinco de Septiembre
del dos mil cinco, número 05.G.IJ.0005842, emitida por el -
Señor Abogado Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico;
por la que se aprueba la Constitución de la Compañía BENIGNO
CABRERA REYES S.A. BECARESA...- Doy Fé,-
Guayaquil, 7 de Septiembre del 2005.



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1- Certifico: que con fecha seis de Octubre del dos mil cinco en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0005842, dictada por el Especialista Jurídico, el 5 de septiembre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BENIGNO CABRERA REYES S.A. BECARESA**, de fojas **104.531 a 104.547**, Registro Mercantil número **19.503** y anotada el seis de Octubre del dos mil cinco, bajo el número **37.909** del Repertorio a las 11:20 Horas. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**. **2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 37909
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno
REVISADO POR: 